



Acuerdo CA No. 067 de 2023
(19 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Escalafón Profesorial y se determinan las funciones específicas de cada categoría de escalafón de los Profesores No Pertenecientes a la Carrera Profesorial de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en ejercicio de las atribuciones estatutarias del artículo 29 y 31 y reglamentarias, especialmente los artículos 17, 19 y 20 del Acuerdo CS No. 029 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el numeral 1 del artículo 29 del Estatuto General establece que es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, proyección social y bienestar universitario.

Que el numeral 28 del artículo 29 del Estatuto General consagra como una función del Consejo Académico, las demás que le señalen los estatutos.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo CS No. 029 de 27 de abril de 2023 *“Por medio de la cual se reglamenta el ingreso, la permanencia y la desvinculación de los Profesores No Pertenecientes a la Carrera Profesorial de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 17 del Acuerdo CS No. 029 de 2023 consagra que se entiende por escalafón profesoral, el sistema de clasificación de los profesores que se vinculen como profesores no pertenecientes a la carrera profesoral en sus diferentes modalidades en Unitrópico, según su formación académica, experiencia profesoral, profesional e investigativa, producción y distinciones académicas recibidas al momento de su vinculación o nombramiento.



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30 de 1992, el escalafón del profesor universitario comprenderá las siguientes categorías: a) Profesor Auxiliar, b) Profesor Asistente, c) Profesor Asociado y d) Profesor Titular.

Que el inciso 2 del artículo 17 del Acuerdo CS No. 029 de 2023 se establece que para efectos de la remuneración de los profesores no pertenecientes a la carrera profesoral se clasificarán en el siguiente escalafón:

- a. Profesor Auxiliar
- b. Profesor Asistente
- c. Profesor Asociado
- d. Profesor Titular

Que el artículo 19 del Acuerdo CS No. 029 de 2023 dispone que el Consejo Académico establecerá la reglamentación respectiva para la categorización de los profesores no pertenecientes a la carrera profesoral, así como para la movilidad entre las diferentes categorías y que dicho reglamento operará desde el año 2024.

Que el artículo 20 del Acuerdo CS No. 029 de 2023, establece que además de las funciones sustanciales contempladas en el precitado acuerdo, el Consejo Académico definirá las funciones específicas de cada categoría según el escalafón y modalidad de vinculación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Reglamento de Escalafón Profesoral y determinar las funciones específicas de cada categoría de escalafón de los Profesores No Pertenecientes a la Carrera Profesoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo aplica a los profesores no pertenecientes a la carrera profesoral que se vinculen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, como profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, de cátedra y expertos de pregrado.

Los profesores no pertenecientes a la carrera profesoral vinculados en provisionalidad, periodo de prueba, profesores especiales y visitantes de pregrado y posgrado no hacen parte del escalafón profesoral de Unitrópico.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL ESCALAFÓN PROFESORAL. Los objetivos del escalafón profesoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano son los siguientes:

1. Estimular y reconocer el desarrollo profesoral y el criterio profesional de los profesores no pertenecientes a la carrera profesoral.
2. Impulsar y reconocer el desarrollo humano, académico y científico de los profesores.
3. Estimular el ejercicio de la actividad profesoral, investigativa y de proyección social con calidad, rectitud y espíritu de servicio a la sociedad.



4. Motivar la preparación y el compromiso de los profesores para lograr la calidad en la prestación del servicio educativo.
5. Promover el desarrollo de la Universidad y el prestigio institucional con base en la formación, calidad, producción y excelencia de los profesores como miembros activos de la comunidad académica.
6. Establecer disposiciones precisas para la inclusión o exclusión de los profesores en el escalafón profesoral.

CAPÍTULO II ESCALAFÓN, CATEGORÍA E INCORPORACIÓN

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE ESCALAFÓN. De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo CS No. 029 de 2023, se entiende por escalafón profesoral, el sistema de clasificación de los profesores que se vinculen como profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, de cátedra y expertos de pregrado, según su formación académica, experiencia profesoral, profesional e investigativa, producción y distinciones académicas recibidas al momento de su vinculación o nombramiento.

ARTÍCULO 5. CATEGORÍAS DE ESCALAFÓN PROFESORAL. Para efectos de remuneración, el escalafón profesoral de los profesores no pertenecientes a la carrera profesoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano comprende las siguientes categorías:

- a. Profesor Auxiliar.
- b. Profesor Asistente.
- c. Profesor Asociado.
- d. Profesor Titular.

ARTÍCULO 6. INCORPORACIÓN AL ESCALAFÓN PROFESORAL. El profesor de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, ingresa al escalafón cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Quien se vincula como profesor no perteneciente a la carrera profesoral en la modalidad de profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, de cátedra y expertos de pregrado en Unitrópico, ingresa al escalafón al realizar su vinculación, constituyéndose en titular de los derechos y obligaciones plasmados en el presente acuerdo, así como en las demás normas vigentes y aplicables.

PARÁGRAFO. Durante la vigencia de la vinculación como profesor no perteneciente a la carrera profesoral, la categoría del escalafón, así como su asignación salarial, no podrán ser modificados. Se exceptúa a los profesores ocasionales, de cátedra o experto sin título, si por necesidades del servicio se modifica la modalidad de vinculación y dedicación.

CAPÍTULO III CATEGORÍAS DE ESCALAFÓN DE PROFESORES OCASIONALES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA INGRESAR A LAS CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LOS PROFESORES OCASIONALES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO. Para ingresar como profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo a las categorías del escalafón profesoral se debe cumplir los siguientes requisitos:



- I. **PROFESOR AUXILIAR:** Para ingresar como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría auxiliar, se requiere:
1. Título profesional universitario.
 2. Título de posgrado en el área de desempeño.
 3. Un (1) año de experiencia profesoral de tiempo completo o su equivalente si es de dedicación parcial, debidamente certificada por instituciones de educación Superior, reconocidas por el Gobierno Nacional y dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificada.
- Equivalencia:** El Título de posgrado por un (1) año adicional de la experiencia profesional exigida, siempre que se acredite el título profesional.
- II. **PROFESOR ASISTENTE:** Para ingresar como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría asistente, se requiere:
1. Título profesional universitario.
 2. Título de posgrado en el nivel de Maestría en el área de desempeño.
 3. Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesoral de tiempo completo o su equivalente si es de dedicación parcial, debidamente certificada en instituciones de educación superior, reconocidas por el Gobierno Nacional, y tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada.
- III. **PROFESOR ASOCIADO:** Para ingresar como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría asociado, se requiere:
1. Título profesional universitario.
 2. Título de posgrado en el nivel de Doctorado en el área de desempeño.
 3. Acreditar mínimo seis (6) años de experiencia profesoral de tiempo completo o su equivalente si es de dedicación parcial, debidamente certificada en instituciones de educación superior reconocidas por el Gobierno nacional, y dos (2) años de experiencia en investigaciones, y tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada.
 4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.
- IV. **PROFESOR TITULAR:** Para ingresar como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría titular, sólo se podrá acceder a través de promoción desde la categoría de Profesor Asociado en Unitrópico y se requiere lo siguiente:
1. Título profesional universitario.
 2. Título de posgrado en el nivel de doctorado en el área de desempeño.
 3. Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesoral universitaria, de tiempo completo o su equivalente si es de dedicación parcial certificada en instituciones de educación superior, reconocidas por el Gobierno Nacional, y cuatro (4) años de experiencia en investigación debidamente certificada, diferente a la realizada durante la formación doctoral y tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada.
 4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia.



ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA PERMANECER EN LAS CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LOS PROFESORES OCASIONALES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO. Los profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo para permanecer en las categorías del escalafón profesoral deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. **PROFESOR AUXILIAR:** Para permanecer como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría auxiliar, se requiere:
 1. El profesor debe cumplir con el plan de trabajo asignado en cada uno de los periodos académicos, concebido mediante productos y resultados.
 2. Obtener calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño profesoral durante la permanencia en la categoría de escalafón auxiliar.
 3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
 4. Acreditar la participación en el Plan de Formación Profesoral certificado por la Vicerrectoría Académica.

- II. **PROFESOR ASISTENTE:** Para permanecer como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría asistente, se requiere:
 1. El profesor debe cumplir con el plan de trabajo asignado en cada uno de los periodos académicos, concebido mediante productos y resultados.
 2. Obtener calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño profesoral durante la permanencia en la categoría de escalafón asistente.
 3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
 4. Acreditar la participación en el Plan de Formación Profesoral certificado por la Vicerrectoría Académica.

- III. **PROFESOR ASOCIADO:** Para permanecer como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría asociado, se requiere:
 1. El profesor debe cumplir con el plan de trabajo asignado en cada uno de los periodos académicos, concebido mediante productos y resultados.
 2. Obtener calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño profesoral durante la permanencia en la categoría de escalafón asociado.
 3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
 4. Acreditar la participación en el Plan de Formación Profesoral certificado por la Vicerrectoría Académica.

- IV. **PROFESOR TITULAR:** Para permanecer como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría titular se requiere lo siguiente:
 1. El profesor debe cumplir con el plan de trabajo asignado en cada uno de los periodos académicos, concebido mediante productos y resultados.
 2. Obtener calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño profesoral durante la permanencia en la categoría de escalafón titular.
 3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
 4. Acreditar la participación en el Plan de Formación Profesoral certificado por la Vicerrectoría Académica.



PARÁGRAFO. De no cumplir los requisitos de permanencia descritos en el presente artículo, el profesor debe realizar un plan de mejoramiento enfocado en los requisitos de permanencia en el escalafón por el periodo de su vinculación y en caso de incumplirlo el profesor pierde su clasificación y deberá recategorizarse. La pérdida de clasificación de los profesores auxiliares produce su desvinculación.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA ASCENDER A OTRA CATEGORÍA DEL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LOS PROFESORES OCASIONALES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO. Los profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo para poder ascender a la siguiente categoría del escalafón profesoral deben cumplir los siguientes requisitos:

I. DE PROFESOR AUXILIAR A PROFESOR ASISTENTE: Para ascender como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría asistente, se requiere:

1. Cumplir con el tiempo mínimo de permanencia en la categoría auxiliar y no sobrepasar el tiempo máximo de su permanencia en dicha categoría.
2. Cumplir con los requisitos de ingreso estipulados en el presente acuerdo para la categoría de escalafón de asistente.
3. Obtener calificación satisfactoria en la evaluación durante la permanencia en la categoría de escalafón auxiliar, según la reglamentación vigente de la evaluación de desempeño profesoral.
4. Acreditar mínimo la publicación de un artículo full paper en revista indexada por Miniciencias o quien haga sus veces, en cualquier clase como autor principal.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
6. Acreditar la participación en el Plan de Formación Profesoral certificado por la Vicerrectoría Académica.
7. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

II. DE PROFESOR ASISTENTE A PROFESOR ASOCIADO: Para ascender como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría asociado, se requiere:

1. Cumplir con el tiempo mínimo de permanencia en la categoría asistente y no sobrepasar el tiempo máximo de su permanencia en dicha categoría.
2. Cumplir con los requisitos de ingreso estipulados en el presente acuerdo para la categoría de escalafón de asociado.
3. Obtener calificación excelente en la evaluación durante la permanencia en la categoría de escalafón asistente según la reglamentación vigente de la evaluación de desempeño profesoral.
4. Acreditar mínimo la publicación de un artículo full paper en revista indexada por Miniciencias o quien haga sus veces, en clase A como autor principal.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
6. Acreditar la participación en el Plan de Formación Profesoral certificado por la Vicerrectoría Académica.
7. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.

III. DE PROFESOR ASOCIADO A PROFESOR TITULAR: Para ascender como profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo en la categoría titular se requiere lo siguiente:



1. Cumplir con el tiempo mínimo de permanencia en la categoría asociado y no sobrepasar el tiempo máximo de su permanencia en dicha categoría.
2. Cumplir con los requisitos de ingreso estipulados en el presente acuerdo para la categoría de escalafón de titular.
3. Obtener calificación excelente en la evaluación durante el tiempo de permanencia en la categoría de escalafón asociado según la reglamentación vigente de la evaluación de desempeño profesoral.
4. Acreditar mínimo la publicación de dos artículos full paper en revista indexada por Miniciencias o quien haga sus veces, en clase A como autor principal.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
6. Acreditar la participación en el Plan de Formación Profesoral certificado por la Vicerrectoría Académica.
7. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

PARÁGRAFO 1. El profesor ocasional de tiempo completo y medio tiempo que ingrese por primera vez será categorizado máximo como profesor asociado, independientemente que sus títulos, experiencia, calificación, dominio de segunda lengua y demás requisitos alcancen un nivel superior.

PARÁGRAFO 2. Cuando se presente la no continuidad durante un año consecutivo en la vinculación, la universidad volverá a realizar el estudio para establecer nuevamente la categorización.

PARÁGRAFO 3. Cuando un profesor ocasional no cumpla los requisitos para ascender en la siguiente categoría de escalafón perderá su clasificación, por tanto, deberá someterse su hoja de vida al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje para la nueva recategorización. La pérdida de clasificación de los profesores ocasionales auxiliares produce su desvinculación.

ARTÍCULO 9. TIEMPOS MÍNIMOS DE PERMANENCIA POR CATEGORÍA. Para el ascenso de los profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo en el escalafón profesoral de Unitrópico, se establecen los siguientes tiempos mínimos:

- a. Dos años en la categoría de profesor auxiliar para ascender a profesor asistente.
- b. Tres años en la categoría de profesor asistente para ascender a profesor asociado.
- c. Cuatro años en la categoría de profesor asociado para ascender a la categoría de profesor titular.

ARTÍCULO 10. TIEMPOS MÁXIMOS DE PERMANENCIA POR CATEGORÍA. Para el ascenso de los profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo en el escalafón profesoral de Unitrópico, se establecen los siguientes tiempos máximos:

- a. El tiempo máximo de permanencia en la categoría de profesor auxiliar para ascender a profesor asistente es de 4 años.
- b. El tiempo máximo de permanencia en la categoría de profesor asistente para ascender a profesor asociado es de 6 años.
- c. La permanencia como profesor asociado es indefinida.
- d. La permanencia como profesor titular es indefinida.

CAPÍTULO IV CATEGORÍAS DE ESCALAFÓN DE PROFESORES DE CÁTEDRA



ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA INGRESAR A LAS CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LOS PROFESORES DE CÁTEDRA DE PREGRADO Y POSGRADO. Para ingresar como profesores de cátedra de pregrado y posgrado a las categorías del escalafón profesoral se debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. PROFESOR AUXILIAR:** Para ingresar como profesor de cátedra de pregrado en la categoría auxiliar, se requiere:
1. Título profesional universitario.
 2. Título de posgrado en la modalidad de especialización.
 3. Experiencia docente en instituciones de educación superior, profesional o investigativa, mínimo de dos (2) años equivalente de tiempo completo.

Equivalencia: El Título de posgrado en la modalidad de especialización por un (1) año adicional de la experiencia profesional exigida, siempre que se acredite el título profesional.

Equivalencia: La experiencia docente de dos (2) años de tiempo completo equivalente por experiencia profesoral de cinco (5) períodos académicos como profesor de cátedra en instituciones de educación superior.

La experiencia docente, profesional o investigativa de dos (2) años de tiempo completo equivalente por experiencia profesional de cuatro (4) años adicional a la experiencia profesional requerida.

La experiencia docente, profesional o investigativa de dos (2) años de tiempo completo equivalente por experiencia profesional de tres (3) años y haber cursado y aprobado diplomado en docencia universitaria cuya fecha de aprobación no sea superior a tres (3) años al momento de la verificación de requisitos.

PARÁGRAFO. Para ingresar como profesor de cátedra de posgrado en la categoría auxiliar, se requiere:

1. Título profesional universitario.
2. Título de posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado.
3. Experiencia docente en instituciones de educación superior, profesional o investigativa, mínimo de dos (2) años equivalente de tiempo completo.

En ningún caso, un profesor de cátedra de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.

- II. PROFESOR ASISTENTE:** Para ingresar como profesor de cátedra de pregrado en la categoría asistente, se requiere:
1. Título profesional universitario.
 2. Título de posgrado en el nivel de Maestría.
 3. Experiencia docente o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a tres (3) años e inferior o igual a seis (6) años, equivalente de tiempo completo.
 4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.



Equivalencia: La experiencia docente mayor a tres (3) años e inferior o igual a seis (6) años equivalente de tiempo completo por experiencia docente de siete (7) a doce (12) períodos académicos como profesor de cátedra en instituciones de educación superior.

PARÁGRAFO. Para ingresar como profesor de cátedra de posgrado en la categoría asistente, se requiere:

1. Título profesional universitario.
2. Título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado.
3. Experiencia docente en instituciones de educación superior, profesional o investigativa, mayor a tres (3) años e inferior o igual a seis (6) años, equivalente de tiempo completo.
4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

En ningún caso, un profesor de cátedra de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.

III. PROFESOR ASOCIADO: Para ingresar como profesor de cátedra de pregrado en la categoría asociado, se requiere:

1. Título profesional universitario.
2. Título de posgrado en el nivel de Doctorado.
3. Experiencia docente o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a seis (6) años e inferior o igual a diez (10) años, equivalente de tiempo completo.
4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.

Equivalencia: La experiencia docente mayor a seis (6) años e inferior o igual a diez (10) años equivalente de tiempo completo por experiencia docente de trece (13) a veinte (20) períodos académicos como profesor de cátedra en instituciones de educación superior.

PARÁGRAFO. Para ingresar como profesor de cátedra de posgrado en la categoría asociado, se requiere:

1. Título profesional universitario.
2. Título de posgrado en el nivel de Doctorado.
3. Experiencia docente o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a seis (6) años e inferior o igual a diez (10) años, equivalente de tiempo completo.
4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.

En ningún caso, un profesor de cátedra de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.

IV. PROFESOR TITULAR: Para ingresar como profesor de cátedra de pregrado en la categoría titular, sólo se podrá acceder a través de promoción desde la categoría de Profesor Asociado en Unitrópico y se requiere lo siguiente:

1. Título profesional universitario.



2. Título de posgrado en el nivel de doctorado.
5. Experiencia docente o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a diez (10) años, equivalente de tiempo completo.
6. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

PARÁGRAFO. Para ingresar como profesor de cátedra de posgrado en la categoría asociado, se requiere:

1. Título profesional universitario.
2. Título de posgrado en el nivel de doctorado.
3. Experiencia docente o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a diez (10) años, equivalente de tiempo completo.
4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

En ningún caso, un profesor de cátedra de posgrado podrá ejercer sus funciones en programas de nivel superior del cual acredite su máximo nivel de estudios.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA ASCENDER A OTRA CATEGORÍA DEL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LOS PROFESORES DE CÁTEDRA DE PREGRADO Y POSGRADO. Los profesores de cátedra de pregrado y posgrado para poder ascender a la siguiente categoría del escalafón profesoral deben cumplir los siguientes requisitos:

I. DE PROFESOR AUXILIAR A PROFESOR ASISTENTE: Para ascender como profesor de cátedra en la categoría asistente, se requiere:

1. Cumplir con los requisitos de ingreso estipulados en el presente acuerdo para la categoría de escalafón de asistente.
2. Obtener calificación satisfactoria en la evaluación durante el tiempo de permanencia en la categoría de escalafón auxiliar según la reglamentación vigente de la evaluación de desempeño profesoral.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

II. DE PROFESOR ASISTENTE A PROFESOR ASOCIADO: Para ascender como profesor de cátedra en la categoría asociado, se requiere:

1. Cumplir con los requisitos de ingreso estipulados en el presente acuerdo para la categoría de escalafón de asociado.
2. Obtener calificación satisfactoria en la evaluación durante el tiempo de permanencia en la categoría de escalafón asistente según la reglamentación vigente de la evaluación de desempeño profesoral.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.



III. DE PROFESOR ASOCIADO A PROFESOR TITULAR: Para ascender como profesor de cátedra en la categoría titular se requiere lo siguiente:

1. Cumplir con los requisitos de ingreso estipulados en el presente acuerdo para la categoría de escalafón de titular.
2. Obtener calificación excelente en la evaluación durante el tiempo de permanencia en la categoría de escalafón asociado según la reglamentación vigente de la evaluación de desempeño profesoral.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

PARÁGRAFO 1. El profesor de cátedra que ingrese por primera vez será categorizado máximo como profesor asociado, independientemente que sus títulos, experiencia, calificación, dominio de segunda lengua y demás que alcancen un nivel superior.

PARÁGRAFO 2. Cuando se presente la no continuidad durante un año consecutivo en la vinculación, la universidad volverá a realizar el estudio para establecer nuevamente la categorización.

PARÁGRAFO 3. Cuando un profesor de cátedra por cualquier razón sea reclasificado en la categoría de escalafón profesoral se deberá someter su hoja de vida al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje para efectos de adquirir su nueva categoría. La pérdida de clasificación de los profesores de cátedra auxiliares produce su desvinculación.

CAPÍTULO V CATEGORÍAS DE ESCALAFÓN DE PROFESORES EXPERTOS

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA INGRESAR A LAS CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LOS PROFESORES EXPERTOS DE PREGRADO. Para ingresar como profesores expertos de pregrado a las categorías del escalafón profesoral se debe cumplir los siguientes requisitos:

I. PROFESOR AUXILIAR: Para ingresar como profesor experto en la categoría auxiliar, se requiere:

1. Experiencia docente en instituciones de educación superior o investigativa, mínimo de cuatro (4) períodos académicos.

Equivalencia: La experiencia docente en instituciones de educación superior o investigativa, mínimo de cuatro (4) períodos académicos equivalente por experiencia relacionada o específica en su campo de experticia, mínimo de dos (2) años.

II. PROFESOR ASISTENTE: Para ingresar como profesor experto en la categoría asistente, se requiere:

1. Experiencia docente o investigativa en instituciones de educación superior, mínimo de seis (6) períodos académicos e inferior o igual a doce (12) períodos académicos.



- III. PROFESOR ASOCIADO:** Para ingresar como profesor experto en la categoría asociado, se requiere:
1. Experiencia docente o investigativa en instituciones de educación superior, mínimo de doce (12) períodos académicos e inferior o igual a veinte (20) períodos académicos.
 2. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.
- IV. PROFESOR TITULAR:** Para ingresar como profesor de cátedra en la categoría titular, sólo se podrá acceder a través de promoción desde la categoría de Profesor Asociado en Unitrópico y se requiere lo siguiente:
1. Experiencia docente o investigativa en instituciones de educación superior, mayor a veinte (20) períodos académicos.
 2. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA ASCENDER A OTRA CATEGORÍA DEL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LOS PROFESORES EXPERTOS DE PREGRADO. Los profesores expertos de pregrado para poder ascender a la siguiente categoría del escalafón profesoral deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. DE PROFESOR AUXILIAR A PROFESOR ASISTENTE:** Para ascender como profesor experto en la categoría asistente, se requiere:
1. Cumplir con los requisitos de ingreso estipulados en el presente acuerdo para la categoría de escalafón de asistente.
 2. Obtener calificación satisfactoria en la evaluación durante el tiempo de permanencia en la categoría de escalafón auxiliar según la reglamentación vigente de la evaluación de desempeño profesoral.
 3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- II. DE PROFESOR ASISTENTE A PROFESOR ASOCIADO:** Para ascender como profesor experto en la categoría asociado, se requiere:
1. Cumplir con los requisitos de ingreso estipulados en el presente acuerdo para la categoría de escalafón de asociado.
 2. Obtener calificación satisfactoria en la evaluación durante el tiempo de permanencia en la categoría de escalafón asistente según la reglamentación vigente de la evaluación de desempeño profesoral.
 3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
 4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.
- III. DE PROFESOR ASOCIADO A PROFESOR TITULAR:** Para ascender como profesor experto en la categoría titular se requiere lo siguiente:



1. Cumplir con los requisitos de ingreso estipulados en el presente acuerdo para la categoría de escalafón de titular.
2. Obtener calificación excelente en la evaluación durante el tiempo de permanencia en la categoría de escalafón asociado según la reglamentación vigente de la evaluación de desempeño profesoral.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Acreditar mediante Certificado Internacional de Proficiencia dominio de lengua extranjera en el nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.

PARÁGRAFO 1. El profesor experto que ingrese por primera vez será categorizado máximo como profesor asociado, independientemente que su experiencia, calificación, dominio de segunda lengua y demás alcancen un nivel superior.

PARÁGRAFO 2. Cuando se presente la no continuidad durante un año consecutivo en la vinculación, la universidad volverá a realizar el estudio para establecer nuevamente la categorización.

PARÁGRAFO 3. Cuando un profesor experto por cualquier razón sea reclasificado en la categoría de escalafón profesoral se deberá someter su hoja de vida al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje para efectos de adquirir su nueva categoría. La pérdida de clasificación de los profesores de expertos auxiliares produce su desvinculación.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES ESPECÍFICAS POR CATEGORÍA DE ESCALAFÓN SEGÚN MODALIDAD DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 15. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES OCASIONALES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO EN LA CATEGORÍA AUXILIAR. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo en la categoría auxiliar del escalafón profesoral, tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada y designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Participar en actividades de formación docente.
4. Integrar grupos de trabajo y/o investigación que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidad académico-administrativa.
5. Ejercer la docencia en programas de pregrado o posgrado, de acuerdo con su vinculación.
6. Preparar y desarrollar programas de asignaturas, seminarios, cursos, diplomados y/o educación complementaria y continuada en el área en la cual el profesor se desempeñe, previa concertación, análisis y aprobación del Líder y/o Coordinador del Programa o de la Unidad Académica respectiva.
7. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado.
8. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
9. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores profesorales.



10. Formular, evaluar y coejecutar proyectos de investigación y/o proyección social.
11. Aplicar los procedimientos y formatos del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.
12. Asesorar académicamente a los estudiantes.
13. Coordinar las áreas académicas o campos de formación de su especialidad.
14. Participar en programas o proyectos de academia, investigación, proyección social y de extensión.
15. Rendir informe de las actividades académico-administrativas, de investigación, proyección social y extensión.
16. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
17. Actualizarse permanentemente en cuanto al desarrollo científico, investigativo y metodológico de la docencia universitaria.
18. Hacer parte de los comités institucionales u órganos colegiados en donde tengan asiento los profesores ocasionales.
19. Fomentar y participar en actividades científicas de cooperación nacional e internacional.
20. Coordinar, dirigir y/o participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registro calificado.
21. Desarrollar las actividades de administración académica que le sean asignadas.
22. Mantener las buenas relaciones con las demás instituciones en donde el profesor represente a Unitrópico.
23. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
24. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.
25. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES OCASIONALES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO EN LA CATEGORÍA ASISTENTE. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo en la categoría asistente del escalafón profesoral, tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Participar en actividades de formación docente.
4. Integrar grupos de trabajo y/o investigación que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidad académica administrativa.
5. Formular, evaluar y coejecutar proyectos de investigación y/o proyección social.
6. Ejercer la docencia en programas de pregrado o posgrado, de acuerdo con su vinculación.
7. Preparar y desarrollar programas de asignaturas, seminarios, cursos, diplomados y/o educación complementaria y continuada en el área en la cual el docente se desempeñe,



- previa concertación, análisis y aprobación del Líder y/o Coordinador del Programa o de la Unidad Académica respectiva.
8. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado para pregrado, especialización, trabajos de investigación en la maestría, y tesis en el doctorado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior.
 9. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
 10. Hacer parte de los comités editoriales de las publicaciones de Unitrópico.
 11. Aplicar los procedimientos y formatos del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.
 12. Formular, evaluar y coejecutar proyectos de investigación y/o proyección social.
 13. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores docentes.
 14. Asesorar académicamente a los estudiantes.
 15. Rendir informe de las actividades académico-administrativas, de investigación, proyección social y extensión.
 16. Coordinar las áreas académicas o campos de formación de su especialidad.
 17. Participar en programas o proyectos de academia, investigación, proyección social y de extensión.
 18. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
 19. Actualizarse permanentemente en cuanto al desarrollo científico, investigativo y metodológico de la docencia universitaria.
 20. Hacer parte de los comités institucionales u órganos colegiados en donde tengan asiento los profesores ocasionales.
 21. Asumir las funciones de profesores de cátedra cuando las circunstancias lo requieran.
 22. Desarrollar actividades en programas de posgrado, si la unidad académica así lo requiere.
 23. Fomentar y participar en actividades científicas de cooperación nacional e internacional.
 24. Coordinar, dirigir y/o participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registro calificado.
 25. Desarrollar las actividades de administración académica que le sean asignadas.
 26. Mantener las buenas relaciones con las demás instituciones en donde el profesor represente a Unitrópico.
 27. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
 28. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.
 29. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES OCASIONALES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO EN LA CATEGORÍA ASOCIADO. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo en la categoría asociado del escalafón profesoral, tendrán las siguientes funciones:



1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Participar en actividades de formación docente.
4. Integrar grupos de trabajo y/o investigación que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidad académica administrativa.
5. Ejercer la docencia en programas de pregrado o posgrado, de acuerdo con su vinculación.
6. Preparar y desarrollar programas de asignaturas, seminarios, cursos, diplomados y/o educación complementaria y continuada en el área en la cual el docente se desempeñe, previa discusión, análisis y aprobación del Líder y/o Coordinador del Programa o de la Unidad Académica respectiva.
7. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado para pregrado, especialización, trabajos de investigación en la maestría, y tesis en el doctorado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior.
8. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
9. Hacer parte de los comités editoriales de las publicaciones de Unitrópico.
10. Formular, evaluar y coejecutar proyectos de investigación y/o proyección social.
11. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores docentes.
12. Asesorar académicamente a los estudiantes.
13. Coordinar las áreas académicas o campos de formación de su especialidad.
14. Participar en programas o proyectos de academia, investigación, proyección social y de extensión.
15. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
16. Actualizarse permanentemente en cuanto al desarrollo científico, investigativo y metodológico de la docencia universitaria.
17. Hacer parte de los comités institucionales u órganos colegiados en donde tengan asiento los profesores ocasionales.
18. Desarrollar actividades en programas de posgrado, si la unidad académica así lo requiere.
19. Fomentar y participar en actividades científicas de cooperación nacional e internacional.
20. Coordinar, dirigir y/o participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registros calificados.
21. Desarrollar las actividades de administración académica que le sean asignadas.
22. Participar y dirigir actividades de planeación curricular, asesoría académica a los profesores de menor experiencia.
23. Mantener las buenas relaciones con las demás instituciones en donde el profesor represente a Unitrópico.
24. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
25. Rendir informe de las actividades académico-administrativas, de investigación, proyección social y extensión.
26. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.



27. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES OCASIONALES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO EN LA CATEGORÍA TITULAR. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo en la categoría titular del escalafón profesoral, tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Participar en actividades de formación docente.
4. Integrar grupos de trabajo y/o investigación que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidad académico-administrativa.
5. Ejercer la docencia en programas de pregrado o posgrado, de acuerdo con su vinculación.
6. Preparar y desarrollar programas de asignaturas, seminarios, cursos, diplomados y/o educación complementaria y continuada en el área en la cual el docente se desempeñe, previa concertación, análisis y aprobación del Líder y/o Coordinador del Programa o de la Unidad Académica respectiva.
7. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado para pregrado, especialización, trabajos de investigación en la maestría, y tesis en el doctorado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior.
8. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
9. Hacer parte de los comités editoriales de las publicaciones de Unitrópico.
10. Formular, evaluar y coejecutar proyectos de investigación y/o proyección social.
11. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores profesoriales.
12. Asesorar académicamente a los estudiantes.
13. Coordinar las áreas académicas o campos de formación de su especialidad.
14. Participar en programas o proyectos de academia, investigación, proyección social y de extensión.
15. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
16. Actualizarse permanentemente en cuanto al desarrollo científico, investigativo y metodológico de la docencia universitaria.
17. Hacer parte de los comités institucionales u órganos colegiados en donde tengan asiento los profesores ocasionales.
18. Desarrollar actividades de postgrado, si la unidad académica así lo requiere.
19. Fomentar y participar en actividades científicas de cooperación nacional e internacional.
20. Coordinar, dirigir y/o participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registros calificados.
21. Desarrollar las actividades de administración académica que le sean asignadas.
22. Participar y dirigir actividades de planeación curricular, asesoría académica a los profesores de menor experiencia.
23. Promover y orientar avances académicos en sus áreas correspondientes y la vinculación de Unitrópico en redes académicas.



24. Servir de consultor de la institución en la definición de políticas generales y de máximo exponente de la producción cultural, científica y tecnológica de la Universidad ante la comunidad nacional e internacional.
25. Rendir informe de las actividades académico-administrativas, de investigación, proyección social y extensión.
26. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.
27. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES DE CÁTEDRA EN LA CATEGORÍA AUXILIAR. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores de cátedra en la categoría auxiliar del escalafón profesoral tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Integrar grupos de trabajo y/o investigación que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidad académico-administrativa.
4. Ejercer la docencia en programas de pregrado o posgrado, de acuerdo con su vinculación.
5. Preparar y desarrollar programas de asignaturas en el área en la cual el profesor se desempeñe.
6. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado.
7. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
8. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores profesoriales.
9. Asesorar académicamente a los estudiantes.
10. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
11. Participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registro calificado.
12. Rendir informe de las actividades asignadas en su Plan de Trabajo a su jefe inmediato.
13. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
14. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.



15. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES DE CÁTEDRA EN LA CATEGORÍA ASISTENTE. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores de cátedra en la categoría asistente del escalafón profesoral, tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Integrar grupos de trabajo y/o investigación que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidad académico-administrativa.
4. Ejercer la docencia en programas de pregrado o posgrado, de acuerdo con su vinculación.
5. Preparar y desarrollar programas de asignaturas en el área en la cual el profesor se desempeñe.
6. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado para pregrado, especialización, trabajos de investigación en la maestría, y tesis en el doctorado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior.
7. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
8. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores profesoriales.
9. Asesorar académicamente a los estudiantes.
10. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
11. Participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registro calificado.
12. Proponer mejoras y/o actualizaciones a los sílabos de las asignaturas que imparten.
13. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
14. Rendir informe de las actividades asignadas en su Plan de Trabajo a su jefe inmediato.
15. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.
16. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES DE CÁTEDRA EN LA CATEGORÍA ASOCIADO. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores de cátedra en la categoría asociado del escalafón profesoral tendrán las siguientes funciones:



1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Integrar grupos de trabajo y/o investigación que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidad académico-administrativa.
4. Ejercer la docencia en programas de pregrado o posgrado, de acuerdo con su vinculación.
5. Preparar y desarrollar programas de asignaturas en el área en la cual el profesor se desempeñe.
6. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado para pregrado, especialización, trabajos de investigación en la maestría, y tesis en el doctorado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior.
7. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
8. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores profesoraes.
9. Asesorar académicamente a los estudiantes.
10. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
11. Actualizarse permanentemente en cuanto al desarrollo científico, investigativo y metodológico de la docencia universitaria.
12. Participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas.
13. Proponer mejoras y/o actualizaciones a los sílabos de las asignaturas que imparten.
14. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
15. Rendir informe de las actividades asignadas en su Plan de Trabajo a su jefe inmediato.
16. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.
17. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES DE CÁTEDRA EN LA CATEGORÍA TITULAR. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores de cátedra en la categoría titular del escalafón profesoral tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Integrar grupos de trabajo y/o investigación que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidad académico-administrativa.
4. Ejercer la docencia en programas de pregrado o posgrado, de acuerdo con su vinculación.
5. Preparar y desarrollar programas de asignaturas en el área en la cual el profesor se desempeñe.



6. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado para pregrado, especialización, trabajos de investigación en la maestría, y tesis en el doctorado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior.
7. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
8. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores de profesores.
9. Asesorar académicamente a los estudiantes.
10. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
11. Participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registros calificados.
12. Promover y orientar avances académicos en sus áreas correspondientes y la vinculación de Unitrópico en redes académicas.
13. Servir de consultor de la institución en la definición de políticas generales y de máximo exponente de la producción cultural, científica y tecnológica de la Universidad ante la comunidad nacional e internacional.
14. Proponer mejoras y/o actualizaciones a los sílabos de las asignaturas que imparten.
15. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
16. Rendir informe de las actividades asignadas en su Plan de Trabajo a su jefe inmediato.
17. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.
18. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES EXPERTOS DE PREGRADO EN LA CATEGORÍA AUXILIAR. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores expertos de pregrado en la categoría auxiliar del escalafón profesoral tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Ejercer la docencia en programas de pregrado.
4. Preparar y desarrollar programas de asignaturas en el área en la cual el profesor se desempeñe.
5. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
6. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores profesoriales.
7. Asesorar académicamente a los estudiantes.
8. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
9. Actualizarse permanentemente en cuanto al desarrollo científico, investigativo y metodológico de la docencia universitaria.



10. Participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registros calificados.
11. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
12. Rendir informe de las actividades asignadas en su Plan de Trabajo a su jefe inmediato.
13. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.
14. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES EXPERTOS DE PREGRADO EN LA CATEGORÍA ASISTENTE. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores expertos de pregrado en la categoría asistente del escalafón profesoral tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Integrar grupos de trabajo y de estudio que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidades académico-administrativas.
4. Ejercer la docencia en programas de pregrado.
5. Preparar y desarrollar programas de asignaturas en el área en la cual el profesor se desempeñe.
6. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
7. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores profesoriales.
8. Asesorar académicamente a los estudiantes.
9. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
10. Actualizarse permanentemente en cuanto al desarrollo científico, investigativo y metodológico de la docencia universitaria.
11. Participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registro calificado.
12. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
13. Rendir informe de las actividades asignadas en su Plan de Trabajo a su jefe inmediato.
14. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.



15. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES EXPERTOS DE PREGRADO EN LA CATEGORÍA ASOCIADO. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores expertos de pregrado en la categoría asociado del escalafón profesoral tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.
2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Integrar grupos de trabajo y de estudio que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidades académico-administrativas.
4. Ejercer la docencia en programas de pregrado.
5. Preparar y desarrollar programas de asignaturas en el área en la cual el profesor se desempeñe.
6. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
7. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores profesoriales.
8. Asesorar académicamente a los estudiantes.
9. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
10. Actualizarse permanentemente en cuanto al desarrollo científico, investigativo y metodológico de la docencia universitaria.
11. Participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registro calificado.
12. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
13. Rendir informe de las actividades asignadas en su Plan de Trabajo a su jefe inmediato.
14. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.
15. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES ESPECÍFICAS PROFESORES EXPERTOS DE PREGRADO EN LA CATEGORÍA TITULAR. Además de las funciones sustanciales contempladas en el Estatuto General de Unitrópico, el Acuerdo CS No. 029 de 2023 y las obligaciones generales definidas en el acto de vinculación, los profesores expertos de pregrado en la categoría titular del escalafón profesoral tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el líder, coordinador, director o jefe de la respectiva unidad académica.



2. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.
3. Integrar grupos de trabajo y de estudio que promuevan el desarrollo de los programas de la facultad, escuela o unidades académico-administrativos.
4. Ejercer la docencia en programas de pregrado.
5. Preparar y desarrollar programas de asignaturas en el área en la cual el profesor se desempeñe.
6. Acompañar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad.
7. Preparar guías de clase, material didáctico, conferencias, talleres y el material de laboratorio que se requiera para el cumplimiento de sus labores docentes.
8. Asesorar académicamente a los estudiantes.
9. Participar en seminarios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad.
10. Actualizarse permanentemente en cuanto al desarrollo científico, investigativo y metodológico de la docencia universitaria.
11. Participar en actividades relacionadas con la acreditación de la Institución y sus programas, creación y renovación de registro calificado.
12. Promover y orientar avances académicos en sus áreas correspondientes y la vinculación de Unitrópico en redes académicas.
13. Servir de consultor de la institución en la definición de políticas generales y de máximo exponente de la producción cultural, científica y tecnológica de la Universidad ante la comunidad nacional e internacional.
14. Hacer seguimiento a los estudiantes y reportar las novedades académicas cuando haya lugar, de tal forma que, propendan por la permanencia y graduación, así como, reportar al jefe de la unidad académico-administrativa.
15. Rendir informe de las actividades asignadas en su Plan de Trabajo a su jefe inmediato.
16. Coadyuvar en el observancia de la misión, visión y objetivos institucionales de Unitrópico, a través del cumplimiento de los documentos de planeación estratégica como Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Anual de Acciones, Políticas Institucionales, planes, programas y proyectos, planes de mejoramiento institucional y de programas, planes de desarrollo de facultad o escuela y de programa, y los demás que a juicio del líder o autoridad académica o administrativa considere pertinente.
17. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del empleo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya el régimen aplicable a entes universitarios autónomos públicos y la normativa interna de Unitrópico.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN EN LA CATEGORÍA DEL ESCALAFÓN PROFESORAL PARA EFECTOS DE REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN EN EL ESCALAFÓN PROFESORAL.

La Vicerrectoría Académica previa autorización del Rector, remitirá el requerimiento radicado por las Facultades, Escuelas y Unidades Académico-administrativas, que contenga la necesidad de vinculación de profesores no pertenecientes a la carrera profesoral a la Oficina de Talento Humano. La Oficina de Talento Humano enviará al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, las hojas de vida de los profesores enlistados en el requerimiento de vinculación, con el fin de que sean evaluadas para asignar la categoría de escalafón y, por ende, su remuneración.

La incorporación en la categoría del escalafón profesoral se hará mediante el acto administrativo de vinculación o contratación.



En el caso de que el aspirante a ingresar al escalafón no cumpla con los requisitos establecidos para ser categorizado en el escalafón profesoral, no podrá ser vinculado o contratado en Unitrópico como profesor no perteneciente a la carrera profesoral, a excepción de los egresados de Unitrópico que cumplan lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo CS No. 029 de 2023 y en el artículo 30 del presente acuerdo. Por lo tanto, la solicitud de la hoja de vida por parte de Unitrópico no generará derechos adquiridos ni la obligación de vincularse o ser contratado. Dada esta situación, la Oficina de Talento Humano comunicará al aspirante el resultado de la evaluación de su hoja de vida mediante una notificación formal, contra la cual no procederá recurso alguno.

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP y la Oficina de Talento Humano establecerán el cronograma de dicho procedimiento cuando tenga lugar.

CAPÍTULO VIII

MOVILIDAD O ASCENSO EN LAS CATEGORÍAS DE ESCALAFÓN PROFESORAL

ARTÍCULO 28. SOLICITUDES DE MOVILIDAD O ASCENSO EN EL ESCALAFÓN PROFESORAL. La solicitud de movilidad o ascenso en el escalafón profesoral está a cargo del interesado, y para el efecto debe cumplir los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo y en las siguientes consideraciones:

- a. La documentación debe ser enviada, a través de comunicación escrita del profesor, dirigida al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, en los términos establecidos por la universidad.
- b. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP dispone de un término de dos (2) meses para resolver la solicitud de movilidad o ascenso del escalafón profesoral. El ascenso en el escalafón se hará mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, a través del Rector, contra la cual procede únicamente recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y con él se agota la vía gubernativa.

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP y la Oficina de Talento Humano establecerán el cronograma de dicho procedimiento, teniendo en cuenta los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 29. NOTIFICACIÓN. Los profesores que no reúnan los requisitos exigidos para la promoción en el escalafón, de una categoría a otra, deberán ser notificados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes y conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra esta decisión procede el recurso de reposición y con él se agota la vía gubernativa.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Acuerdo CS No. 029 de 2023, los egresados de Unitrópico con rendimiento académico destacado y sin experiencia profesoral en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992 y la normativa nacional que incentiva el primer empleo y el empleo juvenil, podrán presentarse en las convocatorias de profesores no pertenecientes a la carrera profesoral que realice la universidad.



Para el caso de los profesores egresados de Unitrópico cuya vinculación a la universidad proceda en cumplimiento del artículo 66 del Acuerdo CS No. 029 de 2023, se incorporarán a la categoría de escalafón como profesores auxiliares. No obstante, para la permanencia y la movilidad o ascenso en el escalafón profesoral, estos profesores deberán cumplir con lo dispuesto en los capítulos III, IV y V del presente acuerdo.

La incorporación en la categoría del escalafón profesoral de los profesores que trata el presente artículo se hará mediante el acto administrativo de vinculación o contratación.

ARTICULO 31. CERTIFICACIONES DE SUFICIENCIA. El certificado de proficiencia exigido para acreditar el requisito de la lengua extranjera para categorización en el escalafón profesoral podrá validarse también con las siguientes certificaciones de suficiencia, que permiten el cumplimiento del requisito de lengua extranjera, así:

- Certificado otorgado y emitido por instituciones educativas de la lengua extranjera específica; donde dé cuenta del manejo del idioma junto con las competencias específicas enunciadas. (speaking, reading, listening, writing).
- Título de educación superior de programas realizados en idioma inglés o en cualquier otra lengua extranjera o en licenciatura en lenguas extranjeras/modernas con énfasis en la lengua específica que se quiera acreditar.
- Examen de proficiencia o certificado con el puntaje requerido en la tabla que se enuncia a continuación:

EXAMEN	PUNTAJE
TOEFL (IBT) Internet Based Testing	38
TOEFL (ITP) Institutional Testing Program	510
IELTS General	4.5
Michigan English Test (MET)	45
Cambridge	PET pass (150)

- Exámenes de suficiencia encontrados en la Resolución 12730 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones" o cualquier resolución que la modifique, la derogue o la sustituya.

ARTICULO 32. La Oficina de Talento Humano certificará las funciones de acuerdo con las categorías establecidas en cada escalafón. Esta certificación podrá también abarcar la realización de actividades específicas realizadas por el profesor. En tal situación, el superior inmediato y la unidad académico-administrativa correspondiente deberán informar a la Oficina de Talento Humano sobre la ejecución de estas actividades. Es importante destacar que dichas actividades deben ser coherentes con lo estipulado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 33. Para dirimir las diferentes situaciones derivadas de la aplicación del presente acuerdo se aplicará el principio de favorabilidad.

ARTÍCULO 34. Cualquier conflicto que surja en la interpretación del presente acuerdo, será dirimido e interpretado con autoridad por el Consejo Académico.



ARTÍCULO 35. Cualquier vacío que surja en el presente acuerdo, será reglamentado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 36. El presente acuerdo es una norma especial y de aplicación exclusiva para los profesores no pertenecientes a la carrera profesoral que se relacionan en el ámbito de aplicación; en consecuencia, la aplicación de otras normas se dará por remisión exclusiva del presente acuerdo, para los efectos y alcances aquí dispuestos.

ARTÍCULO 37. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Académico de Unitrópico para que realicen la corrección de los errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 38. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. Las disposiciones aquí contenidas tendrán efectos a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo CS No. 029 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los diecinueve (19) días del mes diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SINDY LORENA GUATAVA FERNÁNDEZ
Vicerrectora de Investigación con funciones de
Vicerrectora Académica
Presidente Consejo Académico

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Académico